Finca «Navarredonda», sita en el término municipal de Constantina, con un censo de trescientas cabezas. Se construirán al-

tantina, con un censo de trescientas capezas. Se constituiran arbergues para trescientas cabezas.

Finca «Mazacán», sita en el término municipal de Constantina, con un censo de doscientas cabezas. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Mazacán», sita en el término municipal de Constantina con un censo de quatrocientas cabezas. Se construirán altina con un censo de quatrocientas cabezas. Se construirán altina con un censo de quatrocientas cabezas.

tina, con un censo de cuatrocientas cabezas. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Porrejones», sita en el término municipal de Constantina, con un censo de quinientas cabezas. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «El Castaño», sita en el término municipal de El Pedroso, con un censo de doscientas cincuenta cabezas. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «La Zamorrana» sita en el término municipal de Fi

Finca «La Zamorrana», sita en el término municipal de El Pedroso, con un censo de seiscientas cabezas. Se construirán albergues para seiscientas cabezas. Enca «Donadio», sita en el término municipal de Guadalcanal, con un censo de seiscientas cabezas. Se construirán albergues para selscientas cabezas. Se construirán albergues para selscientas cabezas. Finca «Coto de Valdefuentes» sita en el término municipal

Finca «Coto de Valdefuentes», sita en el término municipal de Guadalcanal, con un censo de cuatrocientas cabezas. Se cons-

truirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Cantarranas», sita en el término municipal de Guillera, con un censo de setecientas cabezas. Se construirán albergues para setecientas cabezas.

Segundo. Las características mínimas de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0,70 m2 por oveja de vientre o vacía de acuerdo Superficie: 0,70 m² por oveja de vientre o vacía de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca; cubierta: será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento técnico: muros, de fábrica, duradera y resistente; orientación: fachada posterior cerrada, orientada al norte y fachada anterior porticada o abierta, orientada al mediodía: cercados de cualquier material permanente con una superficie mínima de 1.50 metros cuadrados por oveja de vientre; alojamientos: una vivienda familiar para el pastor con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorable, aneia o próxima al albergue por cada cuatrocientas ovejas de aneja o próxima al albergue por cada cuatrocientas ovejas de

En el caso de que el número de cabezas sea inferior a cuatrocientas, se establece obligatoria la construcción de una vivienda.

El plazo de construcción de estos edificios es de tres años, cuando el número de cabezas a albergar sea igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años cuando el nú-

merior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro anos cuando el numero de cabezas sea superior a esta cifra.

Cuarto. Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden, podrán solicitar a través del Servicio de Mejora y Defensas de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramientos técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que pueda conceder el Servicio Nacional de Crédito Agricola.

Quinto. A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios, les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden Ministerial de 16 de julio de 1954 («Boy quinto de la Orden Ministerial de 10 de julio de 1804 letin Oficial del Estado» de 25 de julio del mismo año). Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Ex-terior por la que se anuncia convocatoria del cupo glo-bal númreo 34 (artículos de porcelana, vidrio y cristal).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1955, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 34 (articulos de porcelana, vidrio y cristal). Partidas arancelarias: 69.11, 69.12, 69.13

El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pe-

El cupo se apre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pestas (quince millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 27 de julio de 1964 al 27 de agosto de 1964 inclusiva.

de 1964, inclusive

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documen-

to que les acredite como tales.
Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad

en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la ne-cesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Ex-terior por la que se anuncia convocatoria del cupo glo-bal número 35 (artículos de bisuteria).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 35 (artículos de bisu-

teria). Partidas arancelarias: 71.03 B, 71.12 B.2 y 71.16.
El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamenta-rios titulados «Solicitud de importación para mercancias glo-balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los ci-tados Registros desde el día 27 de julio de 1964 al 27 de agosto

de 1964, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías in-cluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

productos a importar.

En la específicación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad colicitante» solicitante».

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59.802	59.982
1 Dólar canadiense	55.329	55,495
1 Franco francés nuevo	12.203	12,239
1 Libra esterlina	166.769	167,270
1 Franco suizo	13,833	13.874
00 Francos belgas	120,205	120,566
1 Marco alemán	15,048	15,093
00 Liras italianas	9.569	9.597
1 Florín holandés	16,544	16,593
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,643	8,669
1 Corona noruega	8,354	8.379
1 Marco finlandés	18,573	13.628
00 Chelines austríacos	231,73 2	232,429
00 Escudos portugueses	207,929	208,554